



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.-015/15**

**Sucre, 28 de enero de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Hoja de Ruta Nº. C.M-161 de 21 de enero de 2015, ingresa al Concejo Municipal, nota CITE: MTLCC – CH. Nº 03/15 de 20 de enero de 2015, de la Abog. Verónica Castillo Salas, Representante Departamental del Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, dirigida al Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando Informe documentado respecto a las acciones legales asumidas en el proceso de contratación de "Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2014 – Proceso Raciones Líquidas".

Que, la Representante Departamental del Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, mediante nota Cite MTLCC-CH Nº 304/14 de 04 de septiembre de 2014, en el proceso de contratación de "Alimentación Complementaria Diferenciada 2014 – Proceso Raciones Líquidas" CUCE 13-1101-00-416990-1-1, establece las siguientes conclusiones:

- a) Que la estructura de costos fue realizado en base al Costo Unitario de cada producto, "persistiendo la inexistencia del respaldo al precio referencial unitario",
- b) El costo de distribución son diferentes para los ítems 1.1 (yogurt nivel inicial y primario) y 1.2 (yogurt secundaria), Bs. 7,50 y 6,50 respectivamente, siendo que se trata de un mismo producto YOKULT y se supone una misma distribución en las mismas unidades educativas.
- c) Que de acuerdo a la información proporcionada no se establece que elementos son considerados como gastos administrativos.
- d) Que la estructura de costos definidos para cada producto carece del respaldo correspondiente pese haber sido solicitado expresamente.
- e) Que los aspectos precedentemente relacionados contravienen el numeral 1 del art. 16 (Precio Referencial) del D.S. 0181 que aprueba las NB-SABS, identificando a la Responsable de la Unidad Solicitante y Encargada del Desayuno Escolar del G.A.M.S., Sra. MARCELA LLANOS SUBIRANA, como responsable de la determinación del Costo Referencial sin tener documentación de respaldo alguno en cada producto solicitado y "consecuentemente el total estimado de Bs. 12.249.600".

Que, en base a lo anterior, establece la existencia de suficientes indicios de responsabilidad administrativa y/o civil y penal, por lo que solicita al Concejo Municipal del G.A.M.S., asumir las acciones legales correspondientes, en observancia a lo previsto por los Arts. 28 y siguientes de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el numeral 15) art. 16 de la Ley Nº. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Concejo Municipal ante las conclusiones asumidas por el Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, aprueba la Resolución Autonómica Municipal Nº. 711/14 de 08 de octubre de 2014, en el art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Autoridad Sumariante, inicie proceso administrativo en contra de la funcionaria Sra. MARCELA LLANOS SUBIRANA, en su condición de Encargada del Desayuno Escolar del G.A.M.S., por existir indicios de incumplimiento del parágrafo I del art. 16 (Precio Referencial) del D.S. 0181 que aprueba las NB-SABS, al determinar el Precio Referencial sin documentación de respaldo en el proceso de contratación de "Alimentación Complementaria Diferenciada 2014 – Proceso Raciones Líquidas" CUCE 13-1101-00-416990-1-1 debiendo, a la conclusión del citado proceso, remitir informe circunstanciado y copia legalizada de las piezas principales ante el H. Concejo Municipal.

Que, ante la existencia de indicios de irregularidades en el proceso de contratación de "Alimentación Complementaria Diferenciada 2014 – Proceso Raciones Líquidas" CUCE 13-1101-00-416990-1-1, proceso que actualmente se encuentra en investigación en el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la



R.A.M. 005-15

Corrupción y en base a lo establecido en el art. 15 de la Ley Autonómica Municipal 26/14 de Fiscalización del GAMS, dispone que: **"El Concejo puede iniciar investigación sobre cualquier asunto de interés público municipal promoviendo un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir o sancionar la conducta de quienes resultaren responsables. El Pleno del Concejo Municipal podrá disponer la contratación de profesionales y técnicos especializados de apoyo al trabajo de las Comisiones de investigación, así como los servicios necesarios. La Comisión de Investigación deberá ser aprobada por voto de la mayoría absoluta del total de las Concejales y los Concejales.**

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, solicita al Pleno del Ente Deliberante, se la declare mediante Resolución Autonómica Municipal, como Comisión Investigadora, en el presente caso y se refuerce el equipo técnico con la contratación de un perito nutriólogo y un ingeniero comercial.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de enero de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 006/2015, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con relación a la nota de la Representante del Ministerio de Transferencia, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la propuesta del referido informe y la presente Resolución.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

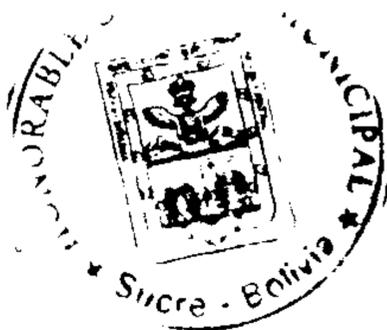
**Artículo 1º CONSTITUIR la COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN a la cabeza de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa del H. Concejo Municipal, con la finalidad de iniciar investigación sobre el proceso de contratación y sus resultados: "Alimentación Complementaria Diferenciada 2014 – Proceso Raciones Liquidas" CUCE 13-1101-00-416990-1-1, promoviendo un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y formulen conclusiones y recomendaciones, en contra de los presuntos responsables del referido proceso de contratación (art. 15 de la Ley No. 26/14 Ley de Fiscalización del GAMS).**

**Artículo 2º AUTORIZAR a la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, realizar el proceso de contratación conforme a normas establecidas de PROFESIONALES ESPECIALIZADOS (Peritos: Nutriólogo, Ingeniero Comercial y otros), que se requieran para el apoyo de la Comisión de Investigación, en el proceso de contratación y sus resultados: "Alimentación Complementaria Diferenciada 2014 – Proceso Raciones Líquidas" CUCE 13-1101-00-416990-1-1, respectivamente.**

**Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Antonio German Gutierrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**